

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 26 de enero de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º CH-06-10-0009-AC, relativo a ayudas para el fomento y apoyo de la actividad comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2011080370)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado, del trámite de audiencia recaído en el expediente n.º CH-06-10-009-AC a Asociación de Centro Comercial Abierto La Serena, sobre concesión de subvención, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59,5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero), el trámite de audiencia de 22 de noviembre de 2010, cuyo contenido íntegro es el siguiente:

“Por Resolución del Director General de Comercio de fecha 14/04/2010 se concedió a Asociación Centro Comercial Abierto La Serena, en el expediente CH-06-10-009-AC, una subvención por importe consistente en campañas durante todo el año, en la localidad de Villanueva de la Serena, al amparo del Decreto 38/2007, de 6 de marzo, de fomento de la actividad Comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura y Orden de 12 de noviembre de 2009, por la que se convocan ayudas para el fomento y apoyo de la actividad comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ejercicio 2010.

Con fecha 27 de abril de 2010, se notifica al interesado la resolución de concesión de la subvención indicándosele, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19 del Decreto 38/2007, de 6 de marzo, que, para poder liquidar dicha subvención, tendría que presentar antes del día 30 de septiembre de 2010, la correspondiente solicitud de pago, adjuntado, en originales o fotocopias compulsadas, la cuenta y los documentos justificativos del gasto realizado.

Transcurrido el plazo establecido no se ha aportado ninguna documentación justificativa de tales inversiones, por lo que habiéndose incumplido las condiciones establecidas en la resolución de concesión, procedería declarar la pérdida del derecho a la subvención, de conformidad con el art. 20.1 del Decreto 38/2007, de 6 de marzo, ante lo cual se le concede trámite de audiencia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 20 del Decreto 38/2007, de 6 de marzo, para que en un plazo de diez días hábiles pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

El Director General de Comercio es el órgano competente para dictar la Resolución por la que se declare la pérdida del derecho a la subvención, competencia que le viene atribuida por el art. 14.1 del Decreto 38/2007, de 6 de marzo.

Lo que se le notifica en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.



El texto íntegro del trámite de audiencia se encuentra archivado en el Servicio de Comercio de la Dirección General de Comercio sito en Paseo de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de enero de 2011. El Jefe de Servicio de Comercio, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

• • •

ANUNCIO de 26 de enero de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º CH-10-10-0020-AC, relativo a ayudas para el fomento y apoyo de la actividad comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2011080371)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado, del trámite de audiencia recaído en el expediente nº CH-10-10-0020-AC a Asociación de Comerciantes Pintores-Monumental, sobre concesión de subvención, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59,5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero), el trámite de audiencia de 22 de noviembre de 2010, cuyo contenido íntegro es el siguiente:

"Por Resolución del Director General de Comercio de fecha 14/04/2010 se concedió a Asociación de Comerciantes Pintores-Monumental, en el expediente CH-10-10-0020-AC una subvención por importe consistente en desarrollo de la marca identificativa en la localidad de Cáceres al amparo del Decreto 38/2007, de 6 de marzo, de fomento de la actividad Comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura y Orden de 12 de noviembre de 2009, por la que se convocan ayudas para el fomento y apoyo de la actividad comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ejercicio 2010.

En esa resolución de concesión de la subvención, se notifica al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19 del Decreto 38/2007, de 6 de marzo, que, para poder liquidar dicha subvención, tendría que presentar antes del día 30 de septiembre de 2010, la correspondiente solicitud de pago, adjuntado, en originales o fotocopias compulsadas, la cuenta y los documentos justificativos del gasto realizado.

Transcurrido el plazo establecido no se ha aportado ninguna documentación justificativa de tales inversiones, por lo que habiéndose incumplido las condiciones establecidas en la resolución de Concesión, procedería declarar la pérdida del derecho a la subvención, de conformidad con el art. 20.1 del Decreto 38/2007, de 6 de marzo, ante lo cual se le concede trámite de audiencia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 20 del Decreto 38/2007, de 6 de marzo, para que en un plazo de diez días hábiles pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

El Director General de Comercio es el órgano competente para dictar la Resolución por la que se declare la pérdida del derecho a la subvención, competencia que le viene atribuida por el art. 14.1 del Decreto 38/2007, de 6 de marzo.